



Compañía de Comercio y
Exportación de Puerto Rico
PUERTO RICO TRADE
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 de agosto de 2017

ENMIENDA "A" A CARTA CIRCULAR CCE 2017-04

A TODOS LOS DIRECTORES, GERENTES Y
SUPERVISORES CCE

CARTA CIRCULAR PARA ESTABLECER EL PROCESO DE SOLICITUD DE LAS EMPRESAS CERTIFICADAS EN EL REGISTRO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS PARA PARTICIPAR DE LA CONVOCATORIA DEL ACELERADOR CREATIVO EMPRESARIAL DISEÑADO PARA INDUSTRIAS DE ESTE SECTOR

PROCESO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DISEÑADA PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS Y GRUPOS CREATIVOS EN PUERTO RICO.

I. INTRODUCCIÓN

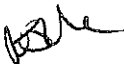
El pasado 13 de octubre de 2014, se firmó la Ley Núm. 173 de 13 de octubre de 2014, mejor conocida como la "Ley para Fomentar las Industrias Creativas" (en adelante "Ley"). En su Artículo 2, se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico que sus agencias e instrumentalidades, corporaciones públicas y los municipios, por sí y en conjunto con sectores de la sociedad civil, empresarial y la Academia, estarían obligados a tomar las medidas correspondientes **para promover e incentivar a las Industrias Creativas** como elementos claves de creación de riqueza y empleos.

II. PROPÓSITOS

Esta Carta Circular se adopta con el propósito de establecer el proceso y el mecanismo que tienen que utilizar las Industrias y Grupos Creativos que estén certificados en el Registro de Industrias y Grupos Creativos, implementado por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (en adelante "Compañía") para poder participar de la capacitación y el incentivo que se establecen en esta Carta Circular. Esto, además de los demás beneficios a los que tienen derecho a acceder una vez registrados a tenor con las disposiciones de la Ley 173-2014.


III. DEFINICIONES

Los siguientes términos y frases tienen el significado que a continuación se expresa:

- (a) Acuerdo - es un contrato entre la Industria o Grupo Creativo registrado y la Compañía a cambio de los beneficios aplicables dispuestos en la Ley. Los Acuerdos establecerán el término de su vigencia y el desglose de los beneficios sujeto a la disponibilidad de fondos, según la disposición de la Ley.
- (b) Capital semilla – Cantidad económica de cinco mil dólares (\$5,000.00) que se le otorgará a las Industrias y Grupos Creativos seleccionadas para participar del Acelerador Creativo Empresarial. El dinero se dividirá en dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) durante el primer mes y medio del Acelerador Creativo Empresarial y dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) una vez finalicen el mismo.
-  (c) CDN - significará los Centro de Desarrollo de Negocios de la Compañía. (Oficinas regionales ubicadas en San Juan y Mayagüez).
- (d) Certificado de Industrias o Grupos Creativos - documento oficial, ya sea en papel o de forma electrónica, expedido por la Compañía acreditando que la Industria o Grupo Creativo está registrado como tal.
- (e) Comité Evaluador - Comité designado por el Director Ejecutivo con el propósito de asegurar los mejores intereses de la Compañía y mantener una sana administración en la toma de decisiones para la aprobación de incentivos a tenor con este Programa.
- (f) Compañía - significará la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, creada al amparo de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
- (g) Convocatoria – Anuncio o escrito mediante el cual se convoca a las industrias o grupos creativos para recibir orientación sobre este incentivo. En la misma se detalla el alcance, objetivo y procedimiento para que los interesados soliciten y participen en el programa.
- (h) Creatividad - la habilidad de traer a la existencia un objeto o forma artística, una solución o un problema o método o dispositivo, la creación de una obra de arte o una nueva combinación de elementos existentes.

Desembolso - operación económica mediante la cual el participante del Acelerador Creativo Empresarial recibirá el dinero para cubrir los gastos del

proceso de internacionalización de su negocio evidenciado con cotizaciones, estimados y facturas.

- (i) Director - significará el Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.
- (j) Grupos Creativos - redes y asociaciones que se crean entre empresas o industrias creativas para estimular actividades comunes, eslabones entre sí, o lograr economías a escala.
- (k) Incentivo económico – Cantidad económica de hasta diez mil dólares (\$10,000.00) que se le otorgará a la Industria y Grupo Creativo que, al culminar el Acelerador Creativo Empresarial, cuente con un modelo escalable, comerciable y un producto o servicio listo para incursionar en nuevos mercados.
-  (k) Industrias Creativas - aquellas empresas que requieran creatividad, pericia y talento y que tienen potencial de creación de empleos y riqueza, principalmente a través de la exportación de bienes y servicios creativos en los siguientes sectores: **Diseño** (gráfico, industrial, moda e interiores); **Artes** (música, artes visuales, escénicas y publicaciones); **Medios** (desarrollo de aplicaciones, video juegos, medios en línea, contenido digital y multimedios); **Servicios Creativos** (arquitectura y educación creativa).
- (l) Ley - significará la Ley Núm. 173 de 13 de octubre de 2014 conocida como "Ley para Fomentar las Industrias Creativas".
- (l) Reembolso – Operación económica mediante la cual el participante recibirá de vuelta la cantidad de dinero ya pagada y que sea evidenciable con cheques cancelados o algún documento que demuestre el pago realizado.
- (m) Registro - significará el Registro de Industrias o Grupos Creativos creado mediante la Ley Núm. 173 de 13 de octubre de 2014.
- (o) Resolución - Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes 60-2016 aprobada el 1 de julio de 2016.

En general, las palabras y frases usadas en esta Carta Circular se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. Los tiempos usados en el presente incluyen también el futuro, y el género masculino incluye el femenino, salvo en aquellos casos que tal interpretación resulte absurda. El número singular incluye el plural y el plural el singular.

IV. CONVOCATORIAS

Se establece esta convocatoria para los sectores de las Industrias y Grupos Creativos que estén certificados en el Registro de Industrias Creativas de la Compañía e interesen participar por medio de propuestas en el Acelerador Creativo Empresarial con el objetivo de potenciar el crecimiento y expandir su negocio a nuevos mercados. **La fecha de apertura de la convocatoria es el 24 de julio de 2017 y su fecha de cierre es el 24 de agosto de 2017 hasta las 11:59 p.m.** Se aceptará una (1) sola propuesta por empresario.

La convocatoria será anunciada en los medios locales, en las redes sociales y en nuestra página web. Para este propósito la Compañía separó un presupuesto de sesenta mil dólares (\$60,000.00) de la asignación de la Resolución Conjunta 60-2016 aprobada el 1 de julio de 2016. La Compañía seleccionará hasta diez (10) Industrias o Grupos Creativos que tendrán la oportunidad de participar de un Acelerador Creativo Empresarial y recibir un capital semilla de cinco mil (\$5,000.00) que les ayudará en el proceso de internacionalizar su negocio. Además, las Industrias o Grupo Creativo que culminen el Acelerador Creativo Empresarial tendrán la oportunidad de competir por un incentivo económico de hasta diez mil dólares (\$10,000.00).

V. REQUISITOS PARA OBTENER EL INCENTIVO ECONÓMICO Y PARTICIPAR DEL ACELERADOR CREATIVO EMPRESARIAL

Las Industrias y Grupos Creativos interesados en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las Industrias (empresa, negocio o persona) y Grupos Creativos, según definidos en esta Carta Circular, que, de conformidad con la Ley, estén certificados en el Registro de Industrias Creativas de la Compañía.
2. La actividad principal del negocio debe estar representada en una de los siguientes sectores:
 - i. Diseño
 - ii. Artes
 - iii. Medios
 - iv. Servicios creativos

Adjunto la lista de Códigos NAICS aprobada por el Instituto de Estadística de Puerto Rico.

3. Las Industrias o Grupos Creativos deberán tener potencial y capacidad de exportación.
4. Deberán presentar una propuesta.

VI. COMPONENTES DE LA PROPUESTA

1. Resumen Ejecutivo (300 palabras)

- i. Nombre de la organización
- ii. Producto o servicio que ofrece
- iii. Años de experiencia en la industria
- iv. Presentación de muestras de pasados servicios prestados (Porfolio laboral)

1. Fortalecimiento del sector creativo
2. Recursos humanos
3. Nichos en el que está posicionado
4. Calcular demanda potencial y de ventas
5. Ofrecimientos adicionales

2. Potencial y la capacidad de exportación (100 palabras)

1. ¿Cuenta la empresa con un producto o servicio que se esté vendiendo exitosamente en el mercado local?
2. ¿Tiene la empresa, o está en vías de preparar, un plan de negocios y mercadeo internacional con estrategias y metas definidas?
3. ¿Cuenta la empresa con capacidad de producción suficiente para satisfacer la demanda internacional de sus productos y/o servicios?
4. ¿Cuenta la empresa con la solvencia económica para llevar a cabo las tareas relacionadas al comercio internacional?
5. ¿Considera que su concepto de negocio es único e inusual?
6. ¿Son bajos los costos operacionales de su empresa?
7. ¿Tiene su empresa un historial de rentabilidad en los pasados dos (2) años?

3. Uso del incentivo (100 palabras)

1. Cómo utilizará el capital semilla

BW

1. Cómo utilizará el capital semilla
- 2.
4. Producto o servicio (100 palabras)
 1. Breve descripción del producto(s) o servicio(s) que ofrece
 2. A quién lo ofrece u ofreció
 3. Cómo lo ofrece / realiza o proyecta hacerlo
 4. Costos
5. Análisis del Mercado (100 palabras)
 1. Viabilidad comercial de la empresa
 2. Mercado potencial
 3. Determinar las necesidades de los compradores/clientes que se esperan satisfacer y cómo diseñar y dirigir la oferta a fin de satisfacer esas necesidades

Esta información será enviada por correo electrónico a la siguiente dirección: industriascreativas@cce.pr.gov en formato de PDF.

VII. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS INDUSTRIAS Y GRUPOS CREATIVOS

La selección de los participantes se realizará a través de una competencia de conformidad a los términos establecidos en la convocatoria, mediante la cual se seleccionarán las Industrias o Grupos creativos que estén listos para exportar su producto o servicio. Una vez completado el proceso del Registro de Industrias Creativas y la entrega de la propuesta, el Director(a) de la División de Programas y Alianzas Estratégicas o un Gerente de Programas remitirá el expediente al Comité de Evaluador.

El Comité Evaluador estará compuesto por el Director(a) de la División de Programas y Alianzas Estratégicas o un Gerente de Programas, el Director(a) de la División de PromoExport, dos (2) representantes designados por el Director Ejecutivo y una (1) persona externa con vasto conocimiento en Industrias Creativas. Dicho Comité se reunirá periódicamente para luego de evaluar las solicitudes de propuestas sometidas, validar que la documentación está completa y que cumple con los requisitos establecidos en la Ley y en esta Carta Circular. El Comité Evaluador procederá a seleccionar a los finalistas que tendrán la oportunidad de realizar una presentación de diez (10) minutos ante un jurado que será seleccionado previamente por el Director Ejecutivo de la Compañía. El jurado evaluará las presentaciones de acuerdo a los criterios más adelante establecidos y seleccionará las hasta diez (10) Industrias o Grupos con la puntuación más alta para participar del Acelerador Creativo Empresarial. Posteriormente, la División de Programas y Alianzas Estratégicas de la Compañía, con previa autorización del Director Ejecutivo,

informará mediante correo electrónico y en la página de la Compañía, www.comercioyexportacion.com los ganadores. Una vez seleccionados las Industrias y Grupos Creativos deben firmar un Acuerdo con la Compañía para la otorgación del capital semilla y la participación del Acelerador Creativo Empresarial.

Es preciso señalar, que este Comité se crea con el propósito de asegurar los mejores intereses de la Compañía y mantener una sana administración. El Comité será presidido y convocado por el Director(a) de la División de Programas y Alianzas Estratégicas, o por el Gerente de Programas, quién coordinará reuniones periódicas, según sean necesarias. Una mayoría de los miembros constituirá quórum del Comité para conducir sus asuntos. La actuación de una mayoría de los miembros presentes en cualquier reunión que exista quórum constituirá el acuerdo del Comité. En caso de un empate en la votación, el presidente del Comité tendrá un segundo voto o voto decisivo, o a discreción de éste, el asunto podrá ser sometido nuevamente y puesto a votación una (1) sola vez más en la próxima reunión.

- roll*
- I. Los criterios que utilizará el Comité Evaluador y el jurado para evaluar las propuestas son los siguientes:
 - a. Modelo de negocio
 - b. Que el producto o servicio del negocio se esté vendiendo exitosamente en el mercado local.
 - c. Que el producto o servicio sea innovador.
 - d. Que el negocio muestre un crecimiento sostenible.
 - e. Evidenciar capacidad de expansión del negocio.
 - f. La capacidad de exportación a nuevos mercados.
 - g. Equipo de trabajo
 - h. Mercado potencia (industria)

VIII. ACELERADOR CREATIVO EMPRESARIAL

Una vez firmado el Acuerdo para la participación del Acelerador Creativo Empresarial, la Industria o Grupo Creativo tendrán que participar de un proceso de capacitación que tendrá una duración de tres (3) meses. A estos efectos, la Compañía contratará los servicios de una empresa especializada en potenciar el desarrollo de negocios sostenibles para apoyar a las Industrias y Grupos Creativos seleccionados. Los talleres que ofrecerá la empresa especializada por medio del Acelerador Creativo Empresarial les brindará a los participantes las herramientas necesarias para escalar su negocio y expandir a nuevos mercados. El incumplimiento del empresario con las horas contacto del Acelerador será razón suficiente para dar por terminado el Acuerdo y solicitar la devolución del capital semilla otorgado.

IX. USO DE LOS FONDOS

El capital semilla y el incentivo económico pueden ser utilizados para las siguientes actividades:

1. Desarrollo de Plan de Exportación en coordinación con el Programa Expo Partners de la CCE.
2. Participar en un evento internacional relacionado al sector de la empresa. El capital semilla se puede utilizar para cubrir los costos del registro de participación en el evento, pasajes, alojamientos y trasportación de los productos.
3. Participación en una misión comercial en coordinación con la CCE. Se puede subvencionar la cuota de participación, pasajes, alojamientos y trasportación de los productos.
4. Desarrollo de página de internet o aplicación para venta de sus productos o servicios.
5. Compra de equipo y reparación de equipo, maquinaria, herramientas e inventario.
6. Costos incurridos en talleres, adiestramientos, cursos de mejoramiento y desarrollo de sus técnicas.
7. Mejoras o construcción de ser necesarias para continuar con la operación de la Industria o Grupo Creativo.
8. Costos incurridos en pasaje y alojamiento para viaje de negocios con el propósito de exportar su producto o servicio previamente aprobado por el Comité.
9. Otros gastos se podrán desembolsar y/o reembolsar de acuerdo a las actividades y el tipo de negocio cuando el Comité amerite concederlo.

X. USOS DE FONDOS NO PERMITIDO

El incentivo solicitado no puede ser utilizado para las siguientes actividades: pago de dividendos, pagos a propietarios, socios, o accionistas de la empresa, pagos de contribuciones estatales y/o federales y otras deudas con agencias gubernamentales, compra de negocio en operación, operación de iglesias ni proyectos de viviendas, establecer negocios fuera de Puerto Rico, establecer negocios donde la fuente principal de ingresos sea la venta de productos derivados del tabaco y bebidas alcohólicas, al por mayor o al detal, y alguna otra que el Comité entienda que no cumple con los propósitos del Programa.

XI. DOCUMENTOS QUE DEBE SUMINISTRAR TODO GANADOR ANTES DE

RECIBIR EL INCENTIVO

_____ **Copia de la Identificación Legal con Foto de la Persona Autorizada a Firmar el Acuerdo** (licencia de conducir y/o pasaporte vigente)

_____ Si es Corporación: **Resolución Corporativa Autorizando a la Persona a Firmar el Acuerdo** (no debe tener más de treinta (30) días calendarios de haber sido expedida).

_____ **Copia de la Certificación Reciente de No Deuda Contributiva del Departamento de Hacienda:**

- Si es corporación con menos de un (1) año de establecida debe proveer la certificación de la corporación más la del solicitante.

BY _____ **Copia de la Certificación de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años del Departamento de Hacienda:**

- Las entidades sin fines de lucro deben proveer la certificación correspondiente del Departamento de Hacienda.
- Si es DBA con Seguro Social Patronal deberá presentar declaración jurada indicando que rinde en su planilla personal los ingresos de su negocio y que no tiene deuda con el gobierno.
- Si es corporación con menos de un (1) año de establecida deberá proveer la certificación de la corporación más la del solicitante.
- Si no ha rendido por alguno de los últimos cinco (5) años deberá presentar declaración jurada provista por el Departamento de Hacienda.

_____ **Copia de la Certificación Reciente Negativa de Deuda por Todos los Conceptos del CRIM**

_____ **Copia de la Certificación Reciente Negativa Propiedad Inmueble del CRIM (con estado de cuenta):**

- Copia vigente del Contrato de Arrendamiento donde está ubicado el negocio, si aplica.

_____ **Copia de la Certificación Reciente de No Deuda del Seguro por Desempleo e Incapacidad del DTRH (si aplica)**

_____ **Copia de la Certificación de Cumplimiento de la Administración Para el Sustento de Menores (ASUME) Bajo Seguro Social Personal y Patronal.**

_____ Si es Corporación: **Copia del Certificado de Registro del Departamento de Estado.**

_____ **Copia del Certificado de "Good Standing" del Departamento de Estado. (Si es existente con más de un (1) año)**

_____ **Cualquier otra información razonable que solicite la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.**

*La Certificación de No Deuda Contributiva del Departamento de Hacienda, la Certificación de Radicación de Planillas del Departamento de Hacienda, Certificación Negativa de Propiedad Inmueble del CRIM y la de ASUME no deben tener más de treinta (30) días calendario en casos de corporaciones y de noventa (90) días en caso de individuos desde que fueron expedidas.

KBH
Si alguna de la Certificaciones indicadas, demostrasen que existen deudas pendientes con alguna de las agencias o municipios concernidos, deberá presentar una Certificación emitida por dicha agencia o municipio de que dichas deudas están en proceso de revisión o evidencia de la existencia y cumplimiento de un plan de pago.

Toda certificación emitida por algún portal del Gobierno de Puerto Rico deberá ser validada. Es aceptada la nueva certificación que se obtiene a través del portal de PR.GOV. (Red estratégica del servicio al ciudadano - RESC)

XII. PROCESO DE DESEMBOLSO Y/O REEMBOLSO DEL CAPITAL SEMILLA Y EL INCENTIVO ECONÓMICO PARA INDUSTRIAS O GRUPOS NUEVOS

- **Capital Semilla - \$5,000.00**

Se proveerá un capital semilla a las Industrias o Grupos Creativos. Este capital semilla será de hasta un máximo de cinco mil dólares (**\$5,000.00**) para ser utilizados en los gastos operacionales y aquellos otros gastos relacionados, según descritos en esta Carta Circular.

Este capital semilla será por desembolso y/o reembolso en dos (2) etapas luego que el participante presente las evidencias solicitadas tales como; facturas, cotizaciones, documentos, entre otros. La **Primera Etapa** constará de un desembolso y/o reembolso de hasta un máximo de dos mil dólares (**\$2,500.00**).

Para cualificar para la **PRIMERA ETAPA** de desembolso y/o reembolso de dos mil quinientos dólares (**\$2,500.00**), el participante deberá presentar los siguientes documentos según aplique:

1. Patente Municipal vigente
2. Copia del Contrato de Arrendamiento vigente
3. Permiso Especial para operar el negocio (ejemplo: Licencias, permiso especial o particular por eventos, entre otros)
4. Cotizaciones o estimados en original.

Para proceder con el pago de la **Segunda Etapa**, el participante deberá presentar las siguientes evidencias, tales como; facturas, cotizaciones, documentos, entre otros. Además, se realizará una visita por un funcionario de la CCE, quien certificará el cumplimiento del participante con la **PRIMERA ETAPA** validando la misma en un **Informe de Visita** donde presentarán fotos o documentos que evidencian el uso de fondos otorgados. El informe será firmado por ambas partes y por el Director del CDN y sometido con la factura de esta **SEGUNDA ETAPA**.

Los documentos serán evaluados y se determinará si se da el reembolso y/o el desembolso de esta etapa.

1. El participante se compromete a enviar mensualmente un informe que incluya la factura interna y la solicitud de desembolso y/o reembolso acompañado y sin limitarse a cotizaciones, estimados, entre otros. Esta solicitud de desembolso y/o reembolso debe entregarse a la CCE al finalizar cada mes. La documentación relacionada al reembolso y/o desembolso solicitado deberá estar a nombre del Participante que firma el contrato, no se considerarán para reembolso y/o desembolso documentación a nombre de un tercero.
2. Las facturas deben ser radicadas diez (10) días calendario luego del día treinta (30) de cada mes, para que el desembolso y/o reembolso pueda ser realizado dentro de los siguientes treinta (30) días laborables a partir del recibo de la factura.
3. La cantidad a pagar por la CCE no excederá los dos mil dólares (\$2,500.00), si es para la **PRIMERA ETAPA** y dos mil dólares (\$2,500.00) si es para la **SEGUNDA ETAPA**. El participante tendrá hasta un máximo de doce (12) meses a partir de la firma del Acuerdo para reclamar la totalidad de los cinco mil dólares (\$5,000.00) del incentivo económico.
4. No se emitirá ningún desembolso y/o reembolso en la **SEGUNDA ETAPA** de las mismas facturas, cotizaciones o estimados pagados en la primera etapa.
5. Se retendrá quinientos dólares (\$500.00) de la **SEGUNDA ETAPA** hasta que la Industria o Grupo Creativo someta el informe de cierre en o antes de treinta (30) días calendario del vencimiento del acuerdo. Este informe debe incluir sin limitarse a: evidencia del uso de fondos, ya sea fotos, facturas pagadas originales o documentos que evidencian lo invertido.
6. Tanto la factura interna de la CCE, así como cada estimado o cotización sometida a la CCE estará sujeta a verificación por parte de empleados autorizados de la CCE en cualquier momento sin previa notificación.

- **Incentivo Económico - \$10,000.00**

Se proveerá un incentivo económico a la Industria o Grupo Creativo que resulte ganador del Acelerado Creativo Empresarial. Este incentivo económico será de hasta un máximo de diez mil dólares (**\$10,000.00**) para ser utilizados en los gastos operacionales y aquellos otros gastos relacionados, según descritos en esta Carta Circular.

Este incentivo económico será por desembolso y/o reembolso en dos (2) etapas luego que el participante presente las evidencias solicitadas tales como: cotizaciones, documentos, entre otros. La **Primera Etapa** constará de un desembolso y/o reembolso de hasta un máximo de cinco mil dólares (**\$5,000.00**).

Para cualificar para la **PRIMERA ETAPA** de desembolso y/o reembolso de cinco mil dólares (**\$5,000.00**), el participante deberá presentar los siguientes documentos según aplique:

1. Facturas ya pagadas por el participante en original o algún documento que demuestre el pago realizado si solicita reembolso; cotizaciones, estimados en original, entre otros si solicita desembolso. Cotizaciones o estimados en original.

Para proceder con el pago de la **SEGUNDA ETAPA**, se realizará una visita por un funcionario de la CCE, quien certificará el cumplimiento del participante con la **PRIMERA ETAPA** validando la misma en un **Informe de Visita** donde presentará fotos o documentos que evidencian el uso de los fondos otorgados. El informe será firmado por ambas partes y por el Director del CDN y sometido con la factura de esta **SEGUNDA ETAPA**.

Los documentos serán evaluados y se determinará si se da el reembolso y/o el desembolso de esta etapa.

7. El participante se compromete a enviar mensualmente un informe que incluya la factura interna y la solicitud de desembolso y/o reembolso acompañado y sin limitarse a facturas, cotizaciones, estimados, entre otros. Esta solicitud de desembolso y/o reembolso debe entregarse a la CCE al finalizar cada mes. La documentación relacionada al reembolso y/o desembolso solicitado deberá estar a nombre del Participante que firma el contrato, no se considerarán para reembolso y/o desembolso, documentación a nombre de un tercero.
8. Las facturas deben ser radicadas diez (10) días calendario luego del día treinta (30) de cada mes, para que el desembolso y/o reembolso pueda ser realizado dentro de los siguientes treinta (30) días laborables a partir del recibo de la factura.

9. La cantidad a pagar por la CCE no excederá los cinco mil dólares (**\$5,000.00**), si es para la **PRIMERA ETAPA** y cinco mil dólares (**\$5,000.00**) si es para la **SEGUNDA ETAPA**. El participante tendrá hasta un máximo de doce (12) meses a partir de la firma del Acuerdo para reclamar la totalidad de los diez mil dólares (**\$10,000.00**) del incentivo económico.
10. No se emitirá ningún reembolso y/o desembolso en la **SEGUNDA ETAPA** de las mismas facturas, cotizaciones o estimados pagados en la primera etapa.
11. Se retendrá quinientos dólares (**\$500.00**) de la **SEGUNDA ETAPA** hasta que la Industria o Grupo Creativo someta el informe de cierre en o antes de treinta (30) días calendario del vencimiento del acuerdo. Este informe debe incluir sin limitarse a: evidencia del uso de fondos, ya sea fotos, facturas pagadas originales o documentos que evidencian lo invertido.

Tanto la factura interna de la CCE así como cada factura, estimado, cotización sometida a la CCE estará sujeta a verificación por parte de empleados autorizados de la CCE en cualquier momento sin previa notificación.

X. CLAÚSULA DE SALVEDAD Y RELEVO DE RESPONSABILIDAD

Cualquier parte o disposición de esta Carta Circular que fuera declarada nula por un Tribunal con jurisdicción, no invalidará las restantes disposiciones las cuales permanecerán en pleno vigor.

Ni la Compañía, ni el Gobierno de Puerto Rico, serán responsables por cualquier violación a las leyes estatales o federales en que puedan incurrir las Industrias o Grupos Creativos durante su participación como beneficiarios de estos incentivos, ni de violaciones a la Ley 173-2014 conocida como "Ley para Fomentar las Industrias Creativas" o a esta Carta Circular.

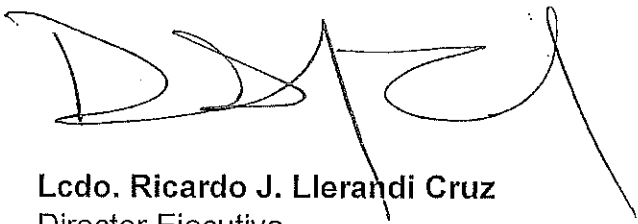
XIII- DISPOSICIONES FINALES

Con la aprobación de la presente Carta Circular, se deja sin efecto cualquier Carta Circular anterior incompatible con la presente relacionada al tema de Industrias Creativas, quedando esta Carta Circular CCE2017-04 como el documento oficial que establece el proceso para la participación en las convocatorias diseñadas para las Industrias y Grupos Creativos y el Acelerador Creativo Empresarial a partir de la firma de la misma.

Para información adicional relacionada con las disposiciones y el alcance de esta Carta Circular, pueden comunicarse con la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Oficinas Centrales al (787) 294-0101 ext. 2134.

Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata a partir de su aprobación. La misma enmienda y corrige la Carta Circular 2017-04 por lo que a partir de la presente será esta Carta Circular 2017-04 A la que rija el proceso de solicitud de las empresas certificadas en el registro de las industrias creativas para participar de la convocatoria del acelerador creativo empresarial diseñado para industrias de este sector.

En testimonio de lo cual, expido la misma hoy, 18 de agosto de 2017, en San Juan, Puerto Rico.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RLC', is written over the printed name and title of the signatory.

Lcdo. Ricardo J. Llerandi Cruz
Director Ejecutivo